

LA FRAGILIDAD DEL MUNICIPALISMO TARDOFRANQUISTA HASTA LA DEMOCRACIA. LA CRISIS DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (1978)

MANUEL RUIZ ROMERO | UNIVERSIDAD SEVILLA

ORCID ID:0000-0001-5706-7802

RESUMEN

La coexistencia en el tiempo de unas corporaciones locales franquistas con el devenir del proceso reformista y su continuidad constituyente, representó un tránsito de dificultad institucional alimentada con el retraso de la convocatoria de elecciones municipales. La diversidad vivida entre unas instancias heredadas, otras democráticas y la emergencia de una nueva organización territorial del Estado, significó un instante convulso y de inestabilidad para unas instancias locales que se vieron abocadas a prorrogar sus mandatos. Este trabajo aborda la singularidad de la crisis corporativa que en ese contexto se vivió en la ciudad de Jerez de la Frontera con la dimisión de Jesús Mantaras en 1978.

PALABRAS CLAVES

Jerez de la Frontera, elecciones municipales, poder local, ayuntamientos, Administración municipal.

THE FRAGILITY OF LATE FRANCOIST MUNICIPALISM UP TO DEMOCRACY. THE CRISIS OF THE CITY COUNCIL OF JEREZ DE LA FRONTERA (1978)

ABSTRACT

The coexistence in time of some Francoist local corporations with the evolution of the reformist process and its constituent continuity, represented a trance of institutional difficulty fueled by the delay in the call for municipal elections. The diversity experienced between some inherited bodies, others that were democratic, and the emergence of a new territorial organization of the State, meant a moment of turmoil and instability for some local bodies that were forced to extend their mandates. This work addresses the uniqueness of the corporate crisis that was experienced in this context in the city of Jerez de la Frontera with the resignation of Jesús Mantaras in 1978.

KEY WORDS

Jerez de la Frontera, municipal elections, local power,
town halls, municipal administration.

1. INTRODUCCIÓN

La necesidad de cambios legales modernizadores en el ámbito de las corporaciones locales durante el tardofranquismo, transitó en paralelo al cambio que significó la apertura y la reforma política, el periodo constituyente y la aprobación de la Constitución. La llegada de la democracia al poder local se vio así condicionada por el devenir de España durante los años de transición. Con ello, subordinar la convocatoria de las primeras elecciones municipales a prioritarios acontecimientos de Estado, abocó la demanda de la renovación de los mismos, a un largo proceso pese a la insistente demanda de la oposición. Los gobiernos presididos por Suárez ampararon una actitud dilatoria sustentada sobre distintos argumentos y en la prioridad de otras necesidades políticas; entre otras cuestiones, aprobar la Constitución o contar con una ley electoral específica.

Desde 1975 a 1979, se desarrolló un periodo donde colisionan diferentes vectores locales: intereses gubernamentales, necesidades ciudadanas, agotamientos de las corporaciones franquistas y demandas de los partidos de izquierda, fundamentalmente. En ese escenario, si bien la cita a las urnas se supeditó hasta su concreción el 3 de abril de 1979 -lo cual puede considerarse como una victoria política del gobierno- el día a día de los ayuntamientos accusó una provisionalidad traducida en abandonos y ceses, debilidad ésta que los respectivos órganos colegiados locales consideraron como un manifiesto abandono al ámbito local que transitó a la deriva entre los retrasos en la renovación, las exigencias de una ciudadanía cada vez más organizada en entidades y las legítimas aspiraciones de las organizaciones políticas por renovar la administración del Estado.

El municipalismo heredado del franquismo soportó la contradicción de sobrevivir en el seno de un tránsito político frágil y provisional, a la par de unas cortes democráticas fruto de las urnas en junio de 1977, y junto a una emergente administración preautonómica que poco a poco se generalizaba. Así, durante el trienio citado, se producirán por la geografía municipal un conjunto de incidencias a las que el gobierno hizo frente para no crear vacíos legales, cumplir la normativa vigente y evitar la proliferación de dichos episodios, de manera que no todos deben entenderse, necesariamente, como un abierto boicot a la democracia que emerge por aquel entonces.

Los distintos escenarios locales que tienen lugar hasta la renovación, configuran una nueva perspectiva desde la que evaluar antecedentes, condicionantes y resultados de las primeras municipales democráticas. Unas y otras, configuran una dimensión local previa que deben incorporarse a las investigaciones que se realizan del proceso de transición, complementando así el estudio de instituciones o protagonistas de Estado. Esta realidad resultante

aumentará el panorama para interpretar más profundamente el paso de la dictadura a la democracia, aportando nuevas vías de análisis e interpretación. Ampliándose así pues la escala y el detalle en los trabajos académicos y enriqueciendo las disquisiciones sobre la consolidación de la democracia en ámbitos locales.

Ante una historiografía de la transición basada en personalidades, núcleos de oposición, poderes fácticos y élites, irrumpen otras complejas sobre la base de movimientos sociales, municipalismo, identidades y culturas políticas¹. El ámbito local/regional se abre paso así para enriquecer cualquier perspectiva de Estado y ahuyentar los mitos que arrastra dicho periodo. No obstante, cabe constatar que si bien la producción historiográfica sobre los resultados de 1979 aumenta paulatinamente, no ocurre así tanto con los estudios referidos al proceso de transición en cada municipio.

El propósito de estas páginas es analizar el hecho y la incidencia en el marco historiográfico de la transición a la democracia, de un hecho crítico que pone en jaque a la política local jerezana y estudiar las diferentes soluciones ofrecidas a lo que fue un bloqueo institucional en un delicado instante constituyente, donde el poder local parecería quedar a la deriva a la espera de las municipales democráticas. Para ello recurrimos a fuentes hemerográficas y archivísticas locales, utilizando una metodología analítica y deductiva: la historia desde lo local en la medida que es trascendente. Un episodio singular en una de las capitales más importantes y con mayor término geográfico de Andalucía la cual, con un significativo desarrollismo traducido en diferentes órdenes de la vida, parecía haber experimentado un cierto liderazgo, progreso y equilibrio en el poder local con respecto a épocas anteriores con una mayor dependencia de las grandes empresas bodegueras. No obstante, la incertidumbre por el proceso de reforma abierto y la prorrrogada en la convocatoria de las primeras elecciones municipales democráticas, pudiera haber incidido sobre éstas y otras crisis locales del momento.²

¹ Es Juliá (Cfr. JULIÁ, Santos. *Cosas que de la Transición se cuentan*. *Ayer*. (79), 2010, pp. 297-319) quien recoge la existencia de una línea crítica; además, GALLEGÓ, Ferrán. *El mito de la transición: la crisis del franquismo y los orígenes de la democracia (1973-1977)*. Barcelona: Crítica, 2008. y DÍEZ, Xavier. La disolución de la historia oficial de la Transición. *Spagna Contemporanea*. (26), 2004, pp. 241-243.

² Como bibliografía de referencia: MARTÍN GARCÍA, Oscar. Oportunidades, amenazas y percepciones colectivas en la protesta contra el franquismo final, 1973-1976. *Historia social*. (67), 2010, pp. 51-67; GONZÁLEZ MADRID, Damián A. *El Franquismo y la Transición en España: Desmitificación y reconstrucción de la memoria de una época*, Madrid: Los libros de la Catarata, 2008 y GONZÁLEZ MADRID, Daniel A. y ORTIZ HERAS, Manuel (Coords.). *El Estado del bienestar entre el franquismo y la transición*, Madrid: Sílex, 2020. Aunque cabe apuntar que comienza a prodigarse una copiosa literatura de trabajos sobre el tránsito del franquismo a la democracia en diferentes municipios.

2. EL PODER LOCAL DURANTE EL TARDOFRANQUISMO

La Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, posibilitó que los alcaldes fueran elegidos por los ediles estableciéndose una presencia proporcional respecto al número de habitantes y, otorgando la condición de elector a todos los vecinos³. Sin embargo, aquel tibio intento por actualizar el poder local se vería condicionado por la muerte de Franco y la política reformadora generada desde entonces. Pese a que un mes más tarde del fallecimiento el gobierno Arias convocaba las últimas elecciones locales (25 de enero de 1976), caracterizadas por un claro continuismo de élites mediante el sistema de tercios, el ejecutivo de Suárez optaría por derogar la legislación franquista local un año más tarde⁴. Entre 1976 y 1977 se recurre al real decreto para desarrollar algunas cuestiones de la Ley citada, pero el avance del proceso democratizador demandará no sólo una novedosa regulación del poder sino que hará brotar la necesidad de su total renovación.⁵

Cuando el debate constituyente sentaba las bases de una nueva organización territorial del Estado anulando el intervencionismo estatal en las corporaciones locales, consagrando los principios de autonomía y suficiencia financiera; la distancia entre la escala local y estatal manifestaba la existencia de dos velocidades en dicho devenir. Es más, dejaba bien claro cuál era la prioridad. Las demanda desde la oposición para convocar elecciones municipales, fueron amortiguadas por el anuncio en diciembre de 1977 de un proyecto de Ley de Elecciones Locales que se materializa por vía de urgencia. Un gesto de buena voluntad del ejecutivo en un instante donde el proyecto de Carta Magna discurre por su trámite parlamentario final⁶. Entre otras cuestiones, se añadió una disposición transitoria que instaba al ejecutivo a convocar los comicios 30 días después de publicarse la Constitución⁷. Los ocho meses que distan hasta que la propuesta entre en vigor resultan vitales para el ejemplo que analizamos.⁸

³ Ley 41/1975, de 19 de noviembre. BOE, 280.

⁴ Ley 47/1978, de 7 de octubre. BOE, 243.

⁵ Pese a todo, se hablará de una “mayoría silenciosa” como imperante actitud de indiferencia. SEVILLANO CALERO, Francisco. Consenso y violencia en el “Nuevo Estado” franquista: historia de las actitudes cotidianas. *Historia Social*. (46), 2003, pp. 159-171.

⁶ Ley 39/1978, de 17 de julio. BOE, 173.

⁷ Tiempo éste que posibilitaba también la actualización de los censos para incluir a los vecinos entre 18 y 21 años una vez la Constitución marcaba un nuevo límite de edad para el voto.

⁸ Como referencias clásicas: CAGIAGLI, Mario. *Elecciones y partidos políticos en la transición española*. Madrid: CIS-Siglo XXI, 1986 y QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael y AMADOR, Mónica. *Poder local y transición a la democracia en España*, Granada: CEMCI, 2010.

De ese modo, la segunda mitad de la década de los setenta representó una profunda crisis local, que visualizó una presión latente y discreta desde las esferas del régimen franquista. Su falta de legitimidad se incrementó con el inicio, entre otras cuestiones, de la llamada crisis del petróleo que extendió la recesión y gravó unas arcas ya depauperadas, la corriente migratoria hacia núcleos urbanos, la ausencia de servicios y, el aumento de la demanda social y política desde entidades vecinales y organizaciones de izquierda. La prórroga de soluciones definitivas para este nivel de la administración, incentivó las respuestas reivindicativas e hizo jaque a unas élites locales que, identificadas con el régimen concluso en la mayoría de los casos, tuvieron unas respuestas muy tímidas y titubeantes. La vida municipal, como es el caso en estudio, derivó en un errático tránsito continuista al permanecer al frente de las diferentes corporaciones alcaldes y concejales proclamados en enero de 1976 y, hasta cierto punto, obligados a permanecer en sus puestos por los gobernadores civiles. Se pretendió impedir desde la administración central un vacío de poder que podría haber comprometido el éxito constituyente y, por otro, evitar el acceso de las organizaciones políticas en general antes de la existencia de procesos electorales.

Los sucesivos aplazamientos de los comicios municipales por el ejecutivo Suárez aseguraron la presencia de equipos franquistas municipales, e incrementaron el apremio para su renovación. Se sucederán así a lo largo de la geografía del Estado un conjunto de situaciones demandando elecciones, en un escenario de dimisiones voluntarias o reclamadas desde la sociedad civil y la oposición. Este clima de falta de iniciativas, con mayor o menos capacidad objetiva de respuesta, de críticas y provisionalidad, provocó un sinfín de incidencias una de las cuales con su particularidad abordamos.

El gobierno centrista supeditó la ansiada innovación local a la prioridad constitucional, lo cual vino a prorrogar casi un año más la norma específica para su renovación y, por ende, una cierta angustia municipal ante la fragilidad que ello supuso. Las especulaciones vinieron acompañadas de reiterados anuncios de una fecha definitiva; sin embargo, la demora se acompañó provocó diversas situaciones donde la casuística se manifestaba a través de dimisiones o reclamaciones de ceses de regidores o del conjunto de la Corporación, con renuncias de todos o parte de los ediles, a través de la sustitución de equipos locales por comisiones gestoras, e incluso, ultimátum por parte de los ayuntamientos más afectados por dicha crisis. Un margen de indefinición crítica que acompaña al poder local entre diferentes circunstancias, una de la cuales analizamos aquí con objeto de sumar a ese amplio espectro de situaciones. Inserto en dicho escenario se encuentran las circunstancias legales y políticas que rodean la dimisión de Mantaras al frente del Ayuntamiento de Jerez.

3. MANTARAS, ALCALDE

Finalizaba 1975 cuando el entonces alcalde Manuel Cantos Ropero, nueve días después de fallecer Franco (29 de diciembre), hace público *“su decisión de no presentarse a la reelección”*⁹. Aquella Corporación, instalada de forma provisional en el llamado edificio Sherry reunida el 25 de enero de 1976 en sesión extraordinaria, elegía por 18 votos de los 21 emitidos al abogado y director de la Caja de Ahorros de Jerez: Jesús Mantaras García-Figueroas (7-IV-1936/20-V-2000)¹⁰.

Mantaras había tomado posesión como concejal el 5 de febrero de 1967 por el tercio de entidades siendo alcalde Primo de Rivera y Urquijo y, ocupando la responsabilidad de 5º Teniente de alcalde¹¹. En la siguiente elección, febrero de 1971, pasa a ser 3º Teniente de alcalde y en abril 2º, con responsabilidad al frente de la Comisión de Patrimonio (mayo de 1972) y en la Fundación Universitaria encargada de impulsar los estudios superiores¹². Junto a Cantos, compartirá tareas en materia de Planificación y Hacienda¹³. Es obvio pues que su doble condición, veterano en las lides corporativas y director de la Caja de Ahorros, le situaba en una posición privilegiado para alcanzar la presidencia de la Corporación. A dichas razones, habría que sumar su propia voluntariedad para acceder al puesto y, por otra, la mayoría que le respalda como la convicción por parte del órgano de ser la persona apropiada dado el déficit económico que el Ayuntamiento arrastraba. El resto de instituciones, observaron también en él a la persona idónea en unos momentos de incertidumbre política y económica.

Sin pretender en nuestro trabajo un exhaustivo análisis de la gestión de Mantaras (entre el 1-II-1976 y el 23-V-1978), ya que resultaría tangencial a este estudio, cabe señalar que los veintiséis meses que está al frente de la Corporación se caracterizaron por diferentes municipalizaciones de servicios encaminados a agilizar actuaciones y rentabilizar el débil

⁹ Puede observarse otros estudios previos de dicho Cabildo: RUIZ ROMERO, Manuel. *Manuel Cantos Ropero, alcalde: Adiós al Jerez tardofranquista (1971-1976). Bajo Guadalquivir y Mundos Atlánticos*. (3), 2021, pp. 75-93, y -Un ejemplo del segundo franquismo: El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (1958-1965). Aportes. (106), 2021, pp. 215-238.

¹⁰ A tenor de lo dispuesto en los Decretos 3230 y 3411 de 5 y 26 de diciembre de 1975, respectivamente. El art. 4 contemplaba esa fecha para la elección de mandatarios en los municipios no capitales de provincia. Como sabemos, la muerte de Franco aconsejó prorrogar la legislatura en Cortes.

¹¹ RUIZ ROMERO, Manuel. *Del franquismo a la Reforma. Miguel Primo de Rivera y Urquijo. Una biografía política*. Cádiz: Tierra de Nadie, 2019.

¹² ARCHIVO MUNICIPAL DE JEREZ DE LA FRONTERA (en adelante AMJF). Actas de Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (en adelante AP), 26-IV-1971.

¹³ Se aprobará una propuesta de distinción honorífica como Alcalde honorario y perpetuo para Cantos Ropero, en aras de su labor sobre todo, se dice, en materia de educación y cultura. AMJF. AP, 31-VIII-1976.

estado de su hacienda. Intentó paliar, entre sus restringidas, competencias la falta de viviendas e infraestructuras, especialmente las educativas, intentando conciliar el crecimiento urbano con la presencia de centros culturales y desplazando a las afueras industrias de potencial peligrosidad (bodegas, CAMPSA). Normalizando nuevas actitudes en el seno de la Corporación y ante sus empleados, lo que le acercaba sin serlo a una entidad pre democrática acorde con el tempo que transcurre: colaboración con los procesos electorales junto a partidos recién legalizados, adaptación a la nueva legalidad pre democrática que emerge, reconocimiento al nuevo Jefe del Estado y parlamentarios democráticos, descentralización por distritos, participación ciudadana aún tímida, diálogo con formaciones políticas... la Corporación acató los importantes acontecimientos de Estado que superaban su competencia aun no jugando un papel de liderazgo ni sensibilizador tal como sucede en otras ciudades de Andalucía. Por otro lado, irá restringiendo algunas prácticas más propias de época anteriores que al paso del tiempo irán eliminándose¹⁴. Su etapa denota ya una cierta contracción de las élites franquistas, una vez el periodo por el que transita su gestión representa el significativo pase del finito proceso aperturista al esperanzador constituyente transitando por el sendero reformista.

3.1. DEL RUMOR AL CLAMOR

El susurro sobre la dimisión del alcalde salta a la prensa como algo que circula “*insistente-mente*”, sin ser confirmado ni desmentido. Calificando a Mantaras como hombre trabajador y consecuente, el medio local apuntará tres posibles razones para su dimisión reseñando la satisfacción por su labor: los logros no conseguidos, el natural cansancio por su tarea y el periodo de transición que atraviesan los ayuntamientos¹⁵. No obstante, los rumores de las esferas políticas jerezanas saltan como breve en páginas interiores a titular en portada, una vez para el 16 de mayo de 1979 se convoca una reunión “*de máxima importancia*”, con nota a los ediles del alcalde rogando “*no dejen de asistir*”. La reseña periodística apuntaba como primera causa la negativa a localizar en Montealto la futura universidad y toda vez que, de dimitir Mantaras, se sumaría algún edil.¹⁶

¹⁴ Cabe precisar que los homenajes al ejército y fuerzas de seguridad, se encuadran dentro del apoyo ante las víctimas y que, por otra parte, las tradicionales celebraciones propias del régimen en su etapa más intensa, quedan limitadas a grupos de ultraderecha.

¹⁵ Se trata de un comentario editorial dentro de la sección “Jerez al día” debidamente destacada. *La Voz del Sur*. 13-V-1978. p. 7. Cabecera ésta que formaba parte de la Cadena de Prensa del Movimiento que, como sabemos, pase a ser más tarde Medios de Comunicación Social del Estado bajo amparo gubernamental.

¹⁶ “¿Dimitirá hoy el Alcalde?”. *La Voz del Sur*, portada y en la sección “Jerez al día” bien destacado tipográficamente y bajo el titular: 16-V-1978.

Los rumores parecen ratificarse en sus peores extremos al siguiente día. La portada del tabloide local confirma en negrillas: *"Dimitió Mantaras"*, subtitulando *"con él se marcha la Corporación municipal"*¹⁷. En efecto, con un tratamiento poco habitual para dicha cabecera para con la información municipal, se comenta una cita que sólo tuvo el paréntesis justo para que el alcalde recibiese a una representación de las asociaciones de vecinos. Los debates y *"votaciones"*, según anota el tabloide, se prorrogaron hasta la madrugada tras lo cual finalizaba la cita con *"la decisión irrevocable por parte del alcalde de presentar la dimisión y el acuerdo de todos los concejales reunidos, salvo dos {Estevez de los Reyes y Saldaña Trigo, por ausencia}, de presentar la dimisión de sus cargos en solidaridad con Mantaras"*. Cuestión para la que remiten al pleno siguiente.¹⁸

El apunte del *"redactor municipal"* resulta extremadamente breve para la importancia de los hechos, acompañándose además de una nota corporativa que es reproducida en su totalidad. El texto facilitado a los medios no comunica nada novedoso si bien envuelve la dimisión, unipersonal y colectiva, en una *"exhaustiva exposición de motivos (...) ampliamente examinadas"*. Se llegaba así, se afirma, no solo por un análisis municipal sino por su *"perspectivas futuras en el marco político actual que hacen ineludibles unas urgentes actuaciones en orden a la convocatoria de elecciones municipales"*.

La explicación en prensa se acompañaba de una crónica del director Alejandro Daroca de Val que, bajo el título *"Se confirmó el pronóstico"*, desgranaba los hechos y reflexiona sobre su oportunidad y consecuencias. El amplio margen de tiempo empleado parecía justificar un examen detallado y trasladar a la audiencia algunas consideraciones que ahora comentamos. Mientras se subraya al carácter monolítico de la decisión se pregunta *"¿pueden renunciar a su cargo?"*. Dicho así, y dada la poca costumbre existente a la hora de dimitir: *"¿cuáles han sido las razones que han llevado a esta decisión meses antes de las elecciones municipales?"*. Así, se plantean respuestas sin que alguna que *"rebase el vaso"* fuera definitiva. *"¿Puede ser la resolución provincial sobre el proyecto de reforma parcial del ordenamiento urbano para hacer compatible la instalación del Colegio Universitario tantas veces anhelado?"*, se cuestiona. Para, a continuación, expresar un difícil equilibrio de aquellos años: *"Quizás las causas no estén en ningún hecho concreto y sí en todos juntos"*. Constatando la excepcionalidad de los hechos, dirá su columna, *"no podemos ahora mismo enjuiciarlo"*. Es decir, si bien se registra una falta de conocimiento sobre los acontecimientos, no existe razón para censurarle. Ahora bien, se le aplaude la dignidad de las dimisiones aun sopesando su inoportunidad.

17 Así, bajo fotografía del Alcalde, se concreta: "se cumplió el vaticinio (...) tras siete horas fueron analizadas las causas" que serán llevadas al próximo pleno. *La Voz del Sur*. 17-V-1978.

18 *Op. cit.*, pág. 8.

En paralelo, la coordinadora de entidades vecinales expresa su voto de confianza al alcalde. Dato importante por cuanto la constante puja entre vecinos y organizaciones ciudadanas en favor de una mayor calidad de vida. Apoyo testimonial pero argumentando razones: sus dos años de gestión han sido honestos en la medida que existió una comunicación inédita con los vecinos, ha sido consciente de los problemas de Jerez *“aun cuando no estaba en su manos resolverlos”* y, finalmente, entendiendo inoportuna la dimisión por la problemática de Jerez¹⁹. Bajo dichas premisas, el relato vecinal intentaba despejar dudas en la entrevista al alcalde; sin embargo, durante la madrugada remiten un telegrama al gobernador José María Sanz-Pastor protestando por la dimisión y solicitando la *“urgente formación Comisión Gestora Partidos Políticos-Asociación de Vecinos”*²⁰. Los hechos radicalizarán la posición vecinal en su apuesta por una singular gestora ante el horizonte de unas municipales para las que falta, se reseña, un año.²¹

Los acontecimientos ahondaron la inquietud pública y, mientras las fuerzas vivas pedían explicaciones, la prensa local sondeaba a los ediles que podrían *“no solidarizarse”* con el alcalde citando los nombres de Cantalejo y Martínez Beas²². Mientras tanto, los partidos se hacen notar. El Comité Comarcal del Marco de Jerez del Partido del Trabajo de España (PTE), justificaba su apoyo a un alcalde no democrático por los difíciles momentos que atraviesa la ciudad. De confirmarse las dimisiones, la formación apuesta por una gestora de partidos y asociaciones vecinos al igual que la formada en Motril, como primera experiencia andaluza en la que están presente fuerzas políticas con representación local: UCD, PCE, PSA y el propio PTE.²³

¹⁹ En concreto, trece entidades que formaban la Coordinadora de Asociaciones Vecinales: Torre de Melgarejo, Barriada de San Juan de Dios, San José Obrero, Los Naranjos, San Valentín, Juan XXIII, “Alterativa” del Polígono San Benito”, Asunción, San Telmo I y II fase, “Horizonte” de Federico Mayo, Centro Social San Pablo, Barriada de San Enrique y Barriada de las Torres.

²⁰ Sustituye en el cargo a Antolín de Santiago ejerciendo hasta julio de 1980. Fue Doctor en derecho y miembro del comité ejecutivo del Partido Socialdemócrata, posteriormente, miembro de la UCD. *Diario de Cádiz*. 5-VIII-1977. p. 9. PONCE ALBERCA, Julio (Coord.). *Guerra, Franquismo y Transición Los gobernadores civiles en Andalucía (1936-1979)*. Sevilla: Fundación Centro de Estudios Andaluces, 2008. Como anotan los autores (p. 142), la militancia en la UCD se convertirá durante estos años en una característica natural para los gobernadores civiles.

²¹ *Op. cit.*, pág. 9.

²² *La Voz del Sur*. 17-V-1978. p. 8. Las indagaciones se presentan como un ejercicio de periodismo de investigación *“hasta donde sus posibilidades lo han permitido”*. Se recoge además nota del Comité Local del Partido Comunista de España (PCE), exigiendo explicaciones, demandando elecciones locales y apoyando la demanda vecinal.

²³ Curiosamente, la citada localidad de la costa granadina, por mor de los pactos municipales de las fuerzas de izquierda en Andalucía, caerá su Alcaldía del lado del Partido del Trabajo de Andalucía (PTA). RUIZ ROMERO, Manuel. El pacto municipal de izquierdas en la Andalucía de la Transición. Las corporaciones locales ante el procedimiento autonómico (1979-1982). MARTOS, Emilia, QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael. y SABIO, Adrián (Eds.). *Actas del VIII Congreso Internacional de la Asociación de Historiadores del Presente: 40 años de Ayuntamientos y Autonomías en España*. Zaragoza: Universidad, 2018, p. 167.

En días posteriores, el medio sigue haciéndose eco de la crisis confirmando que Cantalejo no seguirá a Mantaras y las asociaciones del Jerez rural manifestarán su inquietud. Desde el PSOE se reclama transparencia, defendiéndose que cualquier medida que no fuese convocar elecciones *“resultaría deficitaria”*. Puntualizando, no obstante, que toda representatividad provisional de los partidos debe contemplarse desde los resultados de las constituyentes.²⁴

Entre tanta presión, Mantaras se ve obligado a ofrecer sus argumentos por entrevista a Radio Jerez, de la cual se hace eco el diario local. Defiende que la decisión *“no ha sido por egoísmo personal”*, lo que ocurre es que la falta de atención a Jerez *“es insostenible”*. En este sentido, la actuación respecto al tema de Montearlo *“ha colmado el vaso de la paciencia”*. Considerando que ha sido alcalde sin imposición y así lo es su salida, Mantaras apunta a la crisis económica como el lastre más importante. *“La falta de atención de la Administración hacia nuestros problemas-sentencia- ha sido manifiesta”*. La conversación se vuelve más incisiva cuando se le reclama opinión sobre el de Colegio Universitario. Responde que su intención fue ofrecer un *“enfoque jurídico”*, pero ante las resoluciones del pasado día 9, denuncia que el *“oportunismo de personas fue lo que ganó”*, siendo *“lamentable”* la denegación de los recursos al Consistorio. El periodista, al preguntar, parece poner el dedo sobre la llaga aunque no hemos podido documentar este extremo: *“puede que esa sean sus verdades, pero no puede ser, igualmente, una imposición de la Caja de Ahorros lo de su salida?”*, respondiendo con evasivas pero sin desmentir *“nunca tuvo presiones para entrar ni para salir del cargo”*.²⁵

Para la jornada de la cita, el medio local recoge la inquietud de la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB y del Inspector Provincial de Enseñanza y de la Unión Sindical Obrera (USO). El claustro de profesores de la primera deja constancia de su preocupación sobre el hecho que la Comisión Provincial de Urbanismo denegase las obras en Montearlo para la facultad que iban a compartir con Derecho, concluyendo que lo conseguido hasta el momento podría irse al traste. USO, a su vez, se mostraba preocupado por el vacío que provocan los acontecimientos²⁶. Lo cierto es que, pese a las diplomáticas declaraciones de Mantaras el retraso en la construcción del Colegio Universitario toma cuerpo como un argumento que, desde instancias superiores, desautorizaba reivindicaciones históricas: ser sede de enseñanzas superiores y oficiales vinculada a la Universidad de Sevilla.²⁷

24 *La Voz del Sur*. 19-V-1978. pág. 7.

25 Se transcribe la entrevista de Rafael Plaza. *La Voz del Sur*. 20-V-1979. p. 7.

26 *La Voz del Sur*. 23-V-1978. p. 12.

27 Dicha reclamación ha sido analizada: HIJANO DEL RÍO, Manuel y RUIZ ROMERO, Manuel. Las movilizaciones a favor de una universidad en el final del franquismo. El caso de Jerez ante los orígenes de la Universidad de Cádiz. *Trocadero. Revista de Historia Moderna y Contemporánea*. (29), 2017, págs. 63-80; así como -La demanda de educación universitaria en Jerez de la Frontera (1968-1982). Élites, instituciones y enseñanzas superiores. *Revista de Historia de Jerez*. (22), 2019, pp. 309-335.

3.2 UN PLENO SEGUIDO ESTRECHAMENTE

La Corporación venía demostrando su inquietud por la polémica planteada ante reformar el Plan Parcial para localizar en Montealto la docencia superior. El pleno ya había adoptado una decisión clara al respecto de lo que representaba ser el asunto más importante en la crisis abierta. Acusaba el rechazo desde el Gobierno Civil y manifestaban en acta su disconformidad por un contenido contrario a los intereses de la ciudadanía e instando a la asesoría jurídica a interponer recurso²⁸. El tema es objeto de estrecho seguimiento reaparece meses más tarde cuando el alcalde informa al Pleno sobre la desestimación del recurso, pese a ser declarada la iniciativa de interés social por el Gobierno. Información de la que había tenido conocimiento por la prensa y sobre la que queda a la espera de conocer la resolución oficial para pronunciarse.²⁹

Tiempo después, visto el dictamen del letrado-jefe del Ayuntamiento rechazando la Resolución de 7 de abril de la Oficina Provincial de Urbanismo, se acordaría interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Sevilla en defensa de los “más altos” intereses de Jerez³⁰. Entre las razones esgrimidas, el utilizar la reserva escolar del planeamiento de la zona para un fin declarado por el Consejo de Ministros como de “*interés social*” (en fecha 16 de abril de 1977) y, de otra parte, dado que el dictamen de la Abogacía del Estado reconocía el cumplimiento de la Ley del Suelo en tanto un mínimo cambio en el planeamiento no implicaba una modificación “*sustancial e importante*”³¹. Por último, la reseña informativa enviada a los medios constata su “*repulsa unánime de tan desdichada decisión administrativa*”, basada más en un oportunismo urbanístico que en los informes de la Abogacía del Estado.

Desde *Abc de Sevilla* se apunta otro motivo más. Según esta cabecera, el día 20 los capitulares jerezanos conocían el propósito del gobernador para reemplazarlos por una gestora formada ponderada sobre los resultados del 15 de junio. Ante ello, la Corporación, siempre según el medio, “*se propondría dejar constancia notarial de ello, para que en su día no se le pudiera responsabilizar de su determinación de irse*”³². Extremos que no hemos podido documentar y

28 En concreto, del barrio 1, distrito V, unidades A y B. AMJF. AP, 31-I-1978, f. 154 r.

29 AMJF. AP, 25-IV-1979, f. 196 v. *La Voz del Sur*. 26-IV-1978. p. 8.

30 En dicho recurso, se desestimaba a su vez el de reposición interpuesto por el Ayuntamiento contra una anterior Resolución de 20 de diciembre de 1977, denegando la aprobación del Proyecto de Modificación del Plan Parcial de Ordenación del barrio I, distrito V, en sus unidades de barrio A y B -Ciudad Jardín Montealto- el cual haría factible la construcción del citado centro docente.

31 AMJF. AP, 23-V-1978, f. 197v y 198r.

32 Según se afirma sin más explicaciones, síntoma de tal propósito sería una “nota” editada por *Diario de Cádiz* y que recogió la misma cabecera. Cfr. *Abc de Sevilla*. 28-V-1978.

que se nos antoja un tanto exagerado, en atención a las instrucciones sobre las dimisiones que ahora citaremos.

La convocatoria del día 23 bajo carácter extraordinario supuso la existencia de tres sesiones consecutivas por imperativo legal. Algo que la prensa nombrará como el *"pleno de las dimisiones"*, título, se dirá, con el que quizás pase a la historia³³. La primera cita respaldaba una propuesta para aplicar a los funcionarios una nueva normativa sobre régimen retributivo que, como comentaremos, traerá nuevos problemas³⁴. Un segundo capítulo de aquel pleno maratoniano aprobaba el presupuesto para 1978 y el de urbanismo. Ya para en su tercera sesión, la expectación se desborda. En ésta, la Presidencia *"a la vista de los escritos presentados por los Tenientes de Alcaldes"* -recoge el acta- *"poniendo a mi disposición de forma incondicional sus respectivos cargos, así como cualquier otro que en virtud de los mismos vengan desempeñando"*, decretará Mantaras *"la derogación íntegra de los Decretos de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 1976"* donde fueron designados los siete Tenientes de alcalde. El texto de la Alcaldía rubricado tres días antes precisa: *"ante mí: El Secretario General Interino, con la advertencia de manifiesta infracción legal que se incorpora como nota al expediente"*. La pregunta surge y es obvia: ¿Qué base legal apoya la inculcación normativa que apunta dicho alto funcionario?

Enterados los capitulares del decreto y advertidos de la *"manifiesta infracción"* formulada por el Secretario, el acta acoge un inciso del alcalde el cual es llamativo y nos enfrenta al reto de interpretar: *"Son las 10 de la noche, debe ser muy poco importante en que (sic) Jesús Mantaras renuncie a la Alcaldía de Jerez, cuando no ha habido hasta el momento ni una sugerencia directa ni indirecta de quien creo debiera haberla hecho, aún por cortesía. Eso me hace pensar que no debo tener ninguna duda"*. A modo de advertencia, el párrafo es interesante por cuanto no es habitual recoger este tipo de comentarios y apunta a que, el dimisionario pudiera esperar alguna respuesta no manifestada; o bien, una mayor resistencia de sus compañeros en su intención de dimitir. Tampoco queda claro si sus palabras van dirigidas a algún edil en particular o a la totalidad del órgano colegiado.

Llegados a este punto abrazamos varias preguntas. La constatación que realiza el alcalde saliente, ¿debe considerarse como una advertencia de la debilidad institucional que aguarda al Cabildo tras su marcha?; la ausencia de *"sugerencias"* como reza en acta, ¿la interpretamos como un acuerdo tácito o más o menos acordado -generalizado en cualquier caso- de que los ediles asienten, respaldan y hasta quizás necesiten dicha dimisión? Más aún, ¿hasta

33 *Abc de Sevilla*. 28-V-1978.

34 Orden de 24 de enero y la Resolución de la Dirección General de la Administración Local de 21 de marzo, ambas de 1978. No obstante, la propuesta contará con el voto contrario del Secretario e Interventor y será recurrida al gobernador.

qué punto está latente y emerge en estos instantes un cierto malestar entre los miembros corporativos y su primer titular? Son incógnitas que hasta ahora y, a falta de nuevas fuentes historiográficas no hemos logrado solventar. Sin embargo, sí tenemos algún referente documental que nos hace abrigar la posibilidad de que la advertencia del Secretario se encuentre justificada. Nos referimos a la "*instrucción reservada*" del entonces ministro del Interior Martín Villa, remitida a los gobernadores sobre la administración local. Hablamos del otoño de 1977³⁵. Aquella circular a los representantes del gobierno en la provincia, pretendía cubrir un sustancial vacío legislativo en la medida que las elecciones municipales se retrasaban. Apuntaba la comunicación que, se había podido "*salvar*" la campaña inicial de ataques a la representatividad de las corporaciones, "*hasta que se celebren las elecciones municipales se actuarán con la idea de que las actuales corporaciones han de mantenerse hasta dicha fecha*". Aceptando la existencia de "*casos excepcionales*" que se pondrían en conocimiento de las autoridades, la circular subraya el "*peligroso vacío legal*" que representan "*las posibles dimisiones de alcaldes y corporaciones*". Por aquellos instantes del proceso constituyente, la generalización de dimisiones locales junto a la interinidad de las corporaciones, aconsejaba defender la legalidad suspendiendo aquellas normas o acuerdos que sobrepasen su competencia. De otra parte, se deposita sobre los gobernadores civiles la función interlocutora y representativa del ejecutivo, a la vez que se aconsejaba "*el diálogo*" para evitar abandonos institucionales.

Sobre lo observado desde el ministerio cabe destacar los intentos por contener el descrédito que desde unas organizaciones de izquierdas, ya legalizadas o al menos toleradas, se fomentaban ante una administración local no democrática. Por estas fechas, hay que recordar, sólo los parlamentarios en Cortes votados durante las elecciones del 15 junio de 1977 poseen una representación libre y democrática. Tanto Congreso como Senado, conviven con una administración local heredada y, a la par, otra emergente de carácter preautonómico³⁶.

³⁵ Publicada en *Informaciones*. 28-X-1977, es citada en: SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Carlos. *Años difíciles en un Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Sevilla en la transición a la democracia (1969-1979)*. Sevilla: Universidad (tesis doctoral inédita), 2016, p. 502.

³⁶ Por aquellas fechas se habían re establecido la Generalitat (septiembre de 1977), el Consejo General Vasco (enero de 1978) y la Xunta gallega (marzo de 1978). Así mismo, se asiste a un proceso de generalización de las alegales asambleas de parlamentarios en cada territorio. Para el caso andaluz, el 12 de octubre de 1977 la misma se constituía en Sevilla y el 27 de mayo de 1978, ya creada la Junta de Andalucía con personalidad jurídica propia en su dimensión preautonómica, dicho órgano elegía primer presidente a Fernández Viagras. Pese a ser citada en portada por *La Voz del Sur*. (26-V-1978), el hecho no merecería ningún comentario o gesto político en las actas de Pleno o de la Permanente del Consistorio jerezano. Quizás habría problemas internos más acuciantes. Al respecto: RUIZ ROMERO, Manuel. *Política y Administración Pública en el Primer Gobierno Preautonómico de Andalucía. La gestión de Plácido Fernández Viagras al frente del ente preautonómico*. Sevilla: IAAP, 2000; - Un pulso al regionalismo tardofranquista. Diputaciones y preautonomía andaluza (1976-1978). *Actas del II Simposio de Historia Actual*, Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2000, pp. 385-403; así como: - *Plácido Fernández Viagras, Presidente y juez: Prensa Parlamento y Justicia Democrática*. Sevilla: IAAP, 2004.

Retomando el debate en pleno, esa primera decisión plenaria derogadora sería elevada al Gobernador, cuya figura no tarda en posicionarse. Vistos los hechos, entre sus considerandos recuerda que las funciones de vigilancia obran bajo su responsabilidad, y que sólo a él le compete suspender acuerdos. Entre sus cometidos posee el corregir *"los perjuicios que al interés público pudiera implicar"* los actos adoptados así como *"la corrección de la cosa pública"*. Con ello, dada la unilateralidad de la decisión adoptada pese al sentir contrario del Secretario así como los *"efectos incalculables"* que posee, resuelve suspender el decreto y anuncia su remisión a la Audiencia Territorial de Sevilla.³⁷

4. LA DIMISIÓN DE MANTARAS

Retomando los asuntos plenarios se debate la moción donde Mantaras presenta su renuncia. Tras la medida de su decisión y el intento por romper la inercia del Ayuntamiento -diráse marcha agradeciendo el trabajo realizado a sus ediles. Nadie le obligó a ser alcalde pero; pese a su empeño, sus objetivos han quedado lejos: *"Jerez nunca estará terminado. Su propia dinámica le hace cada vez más exigentes. No hay soluciones para sus muchos problemas"* y, si *"el flamenco se inventó para poder quejarse sin humillaciones"*, dirá, pensemos que Jerez es su cuna, saquen ustedes sus conclusiones. Justificadas sus razones personales expone las políticas. Entiende que la incomunicación con Administración central y gobierno es completa: *"se nos ignora olímpicamente"*. Más bien, el Ayuntamiento ha quedado para *"dardo de exigencias"* y *"dique de reivindicaciones"*, justas en muchos casos, precisa. Recuerda que durante su mandato se han producido cambios de gobierno y al menos dos elecciones generales (para la Reforma Política y constituyentes), demanda una nueva Ley de Administración local que dote a las corporaciones de agilidad y solvencia económica³⁸. El desempleo, la falta de viviendas y la necesidad de mayores dotaciones sociales, defiende Mantaras, han representado un lastre al que sumar la obsoleta legislación que regula las entidades locales, la límite situación hospitalaria, así como el abandono de la agricultura o la cultura. Tras recordar las reiteradas peticiones para trasladar fuera de la ciudad de los depósitos de CAMPSA o los permisos para poner en marcha el pabellón de deportes, el dimisionario se centra en el punto que parece representar el agotamiento de su paciencia: la denegación del recurso municipal presentado sobre Montealto. Lo recuerda como un cúmulo de seis sinrazones que, incluso, se permite enumerar: se le prometió escucharles antes de una decisión por la

³⁷ AMJF. Informe del Gobernador Civil de 24-V-1978, 3 págs. Es previsible que copia de dicho informe fuese remitida a los siete Tenientes Alcalde, quienes igualmente, podrían haber presentado antes su dimisión en solidaridad con el Alcalde.

³⁸ Siendo comprensible, no deja de ser curioso que, dos años y medio tras la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local aprobada por las Cortes orgánicas el 19 de noviembre, se solicite una nueva normativa para la administración local, lo cual denota la fragilidad jurídica y la inoperancia política de la misma.

que se entera a través de la prensa veinte días después de la Resolución; las razones aducidas son subjetivas y discretionales; la “*inopportunidad urbanística*” invocada manifiesta no haber visitado siquiera el solar; la propuesta se refiere a ámbitos docentes universitarios que ya ocupan locales insuficientes y que podrían perderse; su demora representa un mayor coste y, finalmente, incredulidad ante el consejo para realizar su construcción en otro lugar. Por último, tras agradecer la colaboración a Pedro Valdecantos y a la plantilla; se dirige a la ciudad dejando claro un argumento:

“No me voy. Me echan. Me echan unas circunstancias que me indignan. Me indigna que para algunos en Jerez no sea el paro un problema, sino actividad cinegética y folclórica; me echa y me subleva que todavía se tome decisiones que afectan profundamente a todo el pueblo, en función de informaciones oficiosas e interesadas; me echa y me irrita la ineficacia, los intereses creados y por crear; la indiferencia y la incapacidad”.³⁹

Concluido su discurso y tras deliberación de los ediles, el Secretario deja constancia de la “*infracción legal*” y de su obligación de informar al Gobernador. Seguidamente, se procede a la votación nominal: 17 votos a favor de la renuncia, uno en contra y dos ausencias.⁴⁰

La crónica de la cabecera local se acompañaba de una columna bajo título “*Entre la ingenuidad y la esperanza*” firmada por Aroca de Val. Aplaudiendo la renuncia como colofón a veintiocho meses de mandato, defiende su valentía sobre el ejemplo del aumento presupuestario en las cuentas municipales: un 74% respecto al año anterior. De otra parte, la contundencia de la decisión colectiva evidencia una unanimidad como ejemplo ante otras corporaciones “*divididas y rotas*” que llaman la atención del Estado. Invocando palabras del dimisionario demanda la reflexión de un pueblo al que califica de dormido: “*Vamos a quedarnos con la incertidumbre de un momento grave para Jerez (...) procuremos entre todos que no vuelvan a morir las esperanzas*”.⁴¹

Un día más tarde, una nota del Gobierno Civil es recogida íntegramente por la prensa local. Sin prejuzgar las razones de los dimisionarios ni las consecuencias legales del acuerdo, se

³⁹ La intervención de Mantaras en AMJF. AP, 23-V-1978, págs. 203v a 206v. Un resumen en *El Correo de Andalucía*. 31-V-1978. Medio ahora de tendencia católica progresista.

⁴⁰ Se hace constar que es conforme al art. 9, párrafo 2, letra d, del Decreto 3230/1975, de 5 de diciembre, sobre elecciones en diputaciones, cabildos, ayuntamientos (BOE, 296): “*Cuando por razones de salud, por cumplir sesenta y cinco años o por cualquier otra causa justificada, se renuncie al desempeño del cargo y la Corporación lo acepte*”. Antes de levantar la sesión el Secretario Salvago, reiterará sus advertencias.

⁴¹ *La Voz del Sur*, recogía la crónica en una doble página reproduciendo la totalidad del discurso del Alcalde: 23-V-1978. pág. 6 a 8.

anuncia la prevalencia de la ley ante el abandono de funciones. De ahí el llamamiento para que “reconsideren su postura”⁴². Caso contrario, se precisa, “podrían incurrir los capitulares en grave responsabilidad”⁴³. Sin duda la comunicación del gobernador traslada un tono más amable y conciliador que la escueta resolución jurídica, dando margen así a una solución amistosa una vez estaba en juego algo más que la institución jerezana. El eco de lo acaecido podría provocar un efecto *dominó* sobre el escenario local, en esos instantes bajo un difícil equilibrio por diferentes razones, algunas ya comentadas. Los gobernadores eran garantes de una estabilidad que debía prolongarse hasta finalizar el debate constituyente. En aquella encrucijada, justo por esos días, la Junta de Andalucía como “*entidad jurídica con personalidad propia*” iba a constituirse en Cádiz, lo cual aportaba una sensible dosis de incertidumbre toda vez que emergía una inédita organización territorial en el Estado, pero paradójicamente, parecía relajarse la atención hacia las instancias locales. Mientras, el foco de los medios centraba su interés sobre el nuevo Presidente Fernández Viagas y la Junta de Andalucía; los ayuntamientos parecían asistir olvidados, inmóviles y sumisos a un debate constitucional o territorial del que estaban ausentes.

5. DE LA PARÁLISIS LABORAL A LA NORMALIZACIÓN INSTITUCIONAL

La crisis abierta coincidirá con otra de carácter laboral traducida en un plante por parte de sus trabajadores. Algo que, curiosamente, no recibe importancia entre la información editada que pone su énfasis en el trance corporativo. Una y otras serían cara y cruz de una situación que paraliza los servicios.

Conocida la suspensión por parte del Gobernador de la decisión plenaria sobre retribución de personal para el año en curso, los trabajadores celebraron una asamblea una vez cuatrocientas familias se veían afectadas y sobre un asunto ya consensuado entre las partes. El 27 de mayo, tras la “*espontánea manifestación de disgusto*” de los empleados y una vez citados con el gobernador, se anula la suspensión total del acuerdo una vez su traslado a la sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de solo un apartado del mismo que concierne a cincuenta y tres trabajadores⁴⁴. Al hilo de dicha cuestión, Comisiones Obreras emitía un comunicado de apoyo reclamando la normalización

⁴² “Ilegalidad de resoluciones tomadas por la corporación Municipal”. *La Voz del Sur*. 25-V-1978, p. 8. Con llamada en portada con el mismo título.

⁴³ *El Correo de Andalucía*. 28-V-1978.

⁴⁴ El malestar de los empleados municipales se traduce en una visita a Mantaras a su despacho directivo en la Caja de Ahorros de Jerez, con objeto de solidarizarse con su dimisión y agradecerle las atenciones durante su mandato. *Abc de Sevilla*. 28-V-1978 y *Diario de Cádiz*, en la misma fecha, reproduciendo la nota de dichos representantes. Al respecto de la situación laboral y de sus demandas: DOMÈNECH SAMPERE, Xavier. *Lucha de clases, franquismo y democracia. Obreros y empresarios (1939-1979)*. Madrid: Akal. 2022.

de la vida local dado que, ante la dimisión anunciada, son los trabajadores *“los primeros perjudicados por el vacío existente y la falta de cauce e interlocutores con los que poder negociar sus problemas”*.⁴⁵

Lo cierto es que, presuponiendo diferentes gestiones, días después todo vuelve a la calma. Reunidos los ediles, difunden una nota donde comunican la incorporación transitoria a sus cargos así como el desempeño provisional de la Alcaldía por el primer Teniente de alcalde, Pérez-Luna. Abogando por el normal funcionamiento de los servicios y que la transitoriedad fuesen lo más breve, respaldarían la petición de entrevista del nuevo alcalde con el ministro del Interior⁴⁶. Así las cosas, el horizonte político del municipio apuntaba cierta normalidad al anunciar un nuevo pleno días más tarde (día 30). Finalmente, la falta de quorum impide su desarrollo, aunque se anuncia para dos días después.⁴⁷

El retraso entre las convocatorias y la cita plenaria, parece justificarse por un encuentro previo entre Corporación y el gobernador José María Sanz-Pastor. Una reunión que dura seis horas y de la que no transciende información, pero suponemos que se abordaría las razones de la crisis. Eso sí, incidiendo sobre la vuelta a la normalidad dado el tono *“abierto y constructivo”* del encuentro⁴⁸. *Abc de Sevilla*, en su seguimiento de la crisis titula: *“comprendido pero no apoyado”*, refiriéndose del alcalde dimisionario.⁴⁹

Bajo este clima de incertidumbre contenida y equilibrio institucional, tiene lugar el primer pleno que preside Pérez-Luna (1 de junio) y, tiempo después, al anuncio de Juan Manuel Corchado Moreno como nuevo alcalde. A tenor de las informaciones todo indica que Pérez-Luna dimite por razones *“graves de carácter familiar, personal y profesional”* y, una vez reunida toda la Corporación, se nombra a Corchado y Martínez Beas, 2º y 3º Tenientes de alcalde⁵⁰. El 9 de junio de 1978, el Ayuntamiento de Jerez recobraba su normalidad con la celebración del pleno, durante unos días donde se anuncia el *“primer gobierno de Andalucía”*. Como un inédito y significativo gesto, el flamante y remodelado equipo felicitará a la novedosa Junta

⁴⁵ *El Correo de Andalucía*. 28-V-1978.

⁴⁶ *La Voz del Sur*. 28-V-1978. p. 7. También en: *Hoja del Lunes*. 29-V-1978 y la nota ante alguna confusión además de *La Voz del Sur* citada en: *Diario de Cádiz*. 30-V-1978 y *El Correo de Andalucía*. 31-V-1978.

⁴⁷ *La Voz del Sur*. 31-V-1978. p. 8 y *Diario de Cádiz*. 31-V-1978.

⁴⁸ *La Voz del Sur*. 1-VI-1978. p. 7.

⁴⁹ Hombre honesto y bien administrador, señala, habiendo prevalecido *“la indiferencia y la apatía general”* ante su dimisión. Justificando el encabezamiento citado con un sondeo de opiniones a *“personalidades jerezanas”* sobre lo sucedido. *La Voz del Sur*. 2-VI-1978.

⁵⁰ *La Voz del Sur*. 3-VI-1978. portada y pág. 8. Igualmente en *El Correo de Andalucía* del mismo día y en *Diario de Cádiz*. 3-VI-1978. en portada y pág. 11.

de Andalucía, deseándole “una fructífera gestión en pro de los intereses de la Región (sic), expresándose el más decidido apoyo y colaboración municipal, en las materias de su competencia”⁵¹. Algo que no deja de ser un gesto importante, en la medida que no existe parangón alguno con otros importantes acontecimientos de Estado acaecidos durante esos años.

Una vez más, el omnipresente director de la cabecera local interpretaba los hechos: “*Hay Corporación municipal hasta las elecciones*”. Según Daroca de Val, congratulándose por despejarse el fantasma del vacío en la gestión, considera que tras la crisis se inicia una nueva etapa dentro de la legalidad. Ante la nueva responsabilidad asumida por Corchado, indica el veterano periodista, ya habrá tiempo para “*enjuiciar, criticar y aplaudir*” a un hombre que califica de “*modesto, sin afán de protagonismo, honesto y responsable*”. Una jornada antes del pleno el medio titula: “*Hoy quedará reestructurada la Corporación municipal*” zanjando así una crisis que dura escasamente dos semanas⁵². En otros casos, la ocupación del puesto vacante se anuncia confirmada “*hasta las elecciones municipales*”⁵³. Pese a las previsiones más optimista la Historia, como seguiremos demostrando, se volverá tozuda en la medida que habrá nueva dimisión del primer edil en febrero de 1979. Pero eso será ya otro capítulo.

6. CONCLUSIONES

El ejemplo jerezano analizado representa una víctima más de los inconvenientes de un sistema de centralización administrativa, inserto en una crisis de desesperanza dado los acontecimientos reformistas y constituyentes producidos en el Estado. La ciudad vive a deshora de los problemas políticos, sumida en sus relaciones comerciales, mientras que la ciudadanía se muestra distante en un momento donde sólo se movilizan los cuadros de formaciones políticas.

La demora en la convocatoria de las elecciones municipales durante casi tres años, significa un tiempo donde el pulso entre gobierno y oposición transita sobre un relato donde las prorrogadas entidades locales tampoco permanecieron impasibles. Los continuos retrasos, contribuyeron a socavar la ya escasa credibilidad con la que gozaban las últimas corporaciones franquistas y explica la profunda incertidumbre y crisis de su gestión. Justifican además una mayor implicación, presencia y crítica alternativa de las organizaciones de

⁵¹ La primera Permanente que preside Corchado es el 6 de junio de 1978. Ahí consta como “asunto urgente” dicha felicitación (AMJF, Actas del Consejo Permanente, tomo 58, f. 235r.).

⁵² *La Voz del Sur*. 4-VI-1978. pág. 9.

⁵³ El comentario hará referencia a “*malas lenguas*” que indican desavenencias de Mantaras con algunos “altos cargos” del Ayuntamiento que se oponían, una y otra vez, a las realizaciones del Alcalde. *El Correo de Andalucía*. 6-VI-1978.

izquierda en el escenario local. En muchos casos, anticipando su ascenso al poder una vez la convocatoria local de 1979.

En el ejemplo analizado, constatamos una acusada falta de apoyo desde ámbitos superiores de la administración; de otra parte, una ausencia de mayor participación de actores ciudadanos ajenos al interés partidista. Esto denota la existencia cierto grado de despolitización social entendido éste como una cierta apatía ciudadana solo solventada hasta la concurrencia de las municipales democráticas. Cabría explicar esa carencia de políticas por causa de una contracción presupuestaria en previsión gobiernos de izquierda y ante la incógnita electoral que significaba un escenario local, donde la prevista irrupción de las formaciones de izquierda podría traducirse, y así sucedió, en un ejercicio de poder alternativo a la mayoría centrista del ejecutivo.

En ese contexto resulta vital el papel del gobernador en funciones de delegado de la administración central. Pieza clave en la estabilidad de las corporaciones locales ante un margen de incertidumbre, evitando vacíos institucionales y utilizando sus competencias para superar ilegalidades. Frente a la demanda desde la oposición para crear gestoras alegales que administrarse el ayuntamiento hasta las elecciones, la figura del gobernador centrista, se erige como capital para evitarlas y juega un papel definitivo para la normalización de los hechos analizados.

En un tiempo donde la correlación de las fuerzas políticas no estaba despejada a escala local, resulta interesante subrayar cómo ante un instante crítico en orden político y laboral, se reconocen las nuevas actitudes *democratizantes* mantenidas por la Corporación para con las nuevas instancias producto de esa incipiente democracia. De cualquier forma, la inestabilidad alcanzada en unas de las principales ciudades del Estado, puso al ayuntamiento y a la ciudad de Jerez en el foco de la información política tanto en la provincia como buena parte de Andalucía.

Por último, aceptando la redacción en los últimos años de significativos estudios sobre provincias, municipios y el periodo en cuestión, es deseable que en próximos años podamos disfrutar de una aproximación rigurosa y más completa, sobre el conjunto de casuísticas que rodean a las corporaciones locales durante este interesante periodo previo a las municipales democráticas.

7. BIBLIOGRAFÍA

CAGIAGLI, Mario. *Elecciones y partidos políticos en la transición española*. Madrid: CIS-siglo XXI, 1986.

CARO CANCELA, Diego. Las elecciones de 1979: sus consecuencias políticas. RAMOS SANTANA, ALBERTO (Coord.). *La transición: política y sociedad en Andalucía*. Cádiz: Ayuntamiento, 2005, pp. 143-164.

DÍEZ, XAVIER. La disolución de la historia oficial de la Transición. *Spagna Contemporanea*. (26), 2004, pp. 241-243.

DOMÈNECH SAMPERE, Xavier. *Lucha de clases, franquismo y democracia. Obreros y empresarios (1939-1979)*. Madrid: Akal. 2022.

GALLEGÓ, Ferrán. *El mito de la transición: la crisis del franquismo y los orígenes de la democracia (1973-1977)*. Barcelona: Crítica, 2008.

GONZÁLEZ MADRID, Damián, A. *El Franquismo y la Transición en España: Desmitificación y reconstrucción de la memoria de una época*, Madrid: Los libros de la Catarata, 2008.

GONZÁLEZ MADRID, Daniel A. y ORTIZ HERAS, Manuel (Coords.). *El Estado del bienestar entre el franquismo y la transición*, Madrid: Silex, 2020.

HIJANO DEL RÍO, Manuel y RUIZ ROMERO, Manuel. Las movilizaciones a favor de una universidad en el final del franquismo. El caso de Jerez ante los orígenes de la Universidad de Cádiz. *Trocadero. Revista de Historia Moderna y Contemporánea*. (29), 2017, págs. 63-80.

- La demanda de educación universitaria en Jerez de la Frontera (1968-1982). Élites, instituciones y enseñanzas superiores. *Revista de Historia de Jerez*. (22), 2019, pp. 309-335.

JULIÁ, Santos. Cosas que de la Transición se cuentan. *Ayer*. (79), 2010, pp. 297-319.

MARINA CARRANZA, Marcos. Regulación del poder local y cambio político: la legislación en materia municipal (1975-1985). *Pensar con la Historia desde el siglo XXI. Actas del XII Congreso de la Asociación de Historia Contemporánea*. Madrid: UAM, 2015, pp. 5119 a 5134.

MARINA CARRANZA, Marcos. El pulso por los ayuntamientos. La convocatoria de las elecciones municipales de 1979 y el cambio político en España. *Cuadernos de Historia Contemporánea*. (38), 2016, pp. 235-256.

MARTÍN GARCÍA, Oscar. Oportunidades, amenazas y percepciones colectivas en la protesta contra el franquismo final, 1973-1976. *Historia social*. (67), 2010, pp. 51-67.

PONCE ALBERCA, Julio (Coord.). *Guerra, Franquismo y Transición Los gobernadores civiles en Andalucía (1936-1979)*. Sevilla: Fundación Centro de Estudios Andaluces, 2008.

QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael y FERNÁNDEZ AMADOR, Mónica. *Poder local y transición a la democracia en España*. Granada: CEMCI, 2010.

RUIZ ROMERO, Manuel. *Del franquismo a la Reforma. Miguel Primo de Rivera y Urquijo. Una biografía política*. Cádiz: Tierra de Nadie, 2019.

- El pacto municipal de izquierdas en la Andalucía de la Transición. Las corporaciones locales ante el procedimiento autonómico (1979-1982). MARTOS, Emilia, QUIROSA-CHEYROUZE, Rafael y SABIO, Alberto (Eds.), *Actas del VIII Congreso Internacional de la Asociación de Historiadores del Presente: 40 años de Ayuntamientos y Autonomías*. Zaragoza: Universidad, 2018, pp. 164-187.

- *Manuel Cantos Ropero, alcalde: Adiós al Jerez tardofranquista (1971-1976). Bajo Guadalquivir y Mundos Atlánticos*. (3), 2021, pp. 75- 93.

- Un ejemplo del segundo franquismo: El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (1958-1965). *Aportes*. (106), 2021, pp. 215-238.

SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, Carlos. *Años difíciles en un Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Sevilla en la transición a la democracia (1969-1979)*. Sevilla: Universidad, 2016.

- Los últimos de Filipinas. Corporaciones locales en el tardofranquismo: reformas legales, elecciones y presupuestos precarios. *Memoria y Civilización*. 2018, nº 21, pp. 235-254.

SÁNCHEZ, José. Las elecciones del 1 de marzo de 1979, un éxito regionalista. *Revista de Estudios Regionales*. 1979, nº 3, pp. 77-118.

SEVILLANO CALERO, Francisco. Consenso y violencia en el “Nuevo Estado” franquista: historia de las actitudes cotidianas. *Historia Social*. (46), 2003, pp. 159-171.